

## Obtención de asistencia ante un desastre

Si usted vive en un área que ha sido designada por el Presidente como un área de desastre, puede resultar elegible para diferentes programas de asistencia ante un desastre.

La **asistencia ante un desastre** consiste en montos de dinero y demás tipos de ayuda a personas, familias y negocios cuya propiedad ha resultado dañada o destruida y cuyas pérdidas no se encuentran cubiertas por el seguro. Esta asistencia contribuye con los gastos más importantes que no pueden cubrirse de otro modo. No tiene como fin restituir la propiedad a la condición en la que se encontraba con anterioridad al acaecimiento del desastre.

La mayoría de los programas de asistencia gubernamental requieren que usted solicite asistencia para desastres a través de la **Agencia Federal de Administración de Emergencias (FEMA)**. El dinero y los servicios se brindan a través del **Programa de Viviendas e Individuos (IHP)**. Se otorgan préstamos con baja tasa de interés a través de la **Administración de Pequeños Negocios (SBA)** para propietarios de viviendas y locatarios. La mayor parte de la asistencia se brinda a través de préstamos.

### FEMA

Las solicitudes de asistencia pueden completarse llamando al 1-800-621-3362 (o al TTY: 1-800-462-7585, sólo para personas con problemas de audición/habla). También podrá realizar la solicitud en línea en [www.fema.gov](http://www.fema.gov) (entrando en "Online Individual Assistance Center"). FEMA no acepta solicitudes por correo; éstas tampoco pueden completarse en los Centros de Recuperación luego de un Desastre (a menos que el Centro cuente con computadoras disponibles para uso público). Para realizar una solicitud, necesitará brindar la siguiente información:

- ◆ Su número de seguridad social
- ◆ Su dirección actual y anterior al acaecimiento del desastre
- ◆ Los números telefónicos en los que puede ser contactado
- ◆ La descripción de las pérdidas causadas por el desastre
- ◆ Las direcciones de la propiedad dañada
- ◆ El tipo de cobertura de seguro
- ◆ El ingreso anual total familiar
- ◆ El número de ruta y número de cuenta de su banco si desea que los fondos para asistencia luego un desastre se depositen directamente en su cuenta.

Se le entregará un número de identificación de inscripción de FEMA. Una vez que este número haya sido asignado, servirá para identificarlo a usted y su reclamo ante FEMA. Este número constará en toda correspondencia oficial relacionada con su reclamo.

Cada representante e inspector oficial de FEMA contará con este número antes de comunicarse con usted. **En caso de que alguien que diga ser oficial de FEMA le solicite este número, no se lo dé.** Dado que los representantes oficiales de FEMA ya tienen este número, debe solicitarles la identificación.

Se le enviará una copia de su formulario de inscripción por correo. Incluye la guía “Ayuda luego de un Desastre: Programa de Guía del Solicitante para Individuos & Viviendas” (se encuentra también disponible [http://www.fema.gov/pdf/assistance/process/help\\_after\\_disaster\\_spanish.pdf](http://www.fema.gov/pdf/assistance/process/help_after_disaster_spanish.pdf)).

Alrededor de 10 a 14 días luego de su inscripción, debería recibir una llamada de un inspector de FEMA para programar una cita con el fin de inspeccionar su vivienda. En las áreas en la que el acceso está restringido, podría llevar más tiempo realizar la inspección. Alrededor de 10 días luego de la inspección, FEMA decidirá si usted reúne los requisitos para recibir asistencia. En caso afirmativo, FEMA le enviará un cheque o depositará fondos en su cuenta bancaria. FEMA le enviará una carta en la que se le indique cómo utilizar el dinero (por ejemplo, reparaciones y alquiler). Si FEMA determina que usted no resulta elegible para recibir asistencia, recibirá una carta en la que se le expliquen los motivos por los que le fue denegada la asistencia y cómo apelar. Las apelaciones deben realizarse por escrito y enviarse por correo dentro de los 60 días desde la decisión de FEMA.

Si usted tiene seguro, debería contactarse con su agente o compañía de seguros para presentar un reclamo lo antes posible. Si usted no presenta un reclamo podría afectar su elegibilidad para recibir asistencia. FEMA podrá brindar asistencia en estas situaciones:

- ♦ Demora en la liquidación del seguro
- ♦ Liquidación insuficiente del seguro para cubrir las necesidades relacionadas con el desastre
- ♦ Cuando se hayan agotado los Gastos Diarios Adicionales provistos por su póliza

- ♦ Cuando usted no cuenta con recursos de alquiler en su área

Para obtener más información, visite [www.fema.gov/assistance/process/dhelp\\_insurance.shtm](http://www.fema.gov/assistance/process/dhelp_insurance.shtm). Tiene hasta 12 meses desde la fecha de su inscripción en FEMA para entregar la información del seguro para su revisión. Por ley, FEMA no puede otorgar fondos por pérdidas cubiertas por el seguro. FEMA podrá brindar asistencia respecto de las liquidaciones de seguro demoradas por más de 30 días desde la fecha en la que usted presentó el reclamo. Dicha asistencia se considera un adelanto por lo que deberá pagarse a FEMA una vez que haya recibido el acuerdo de seguro.

## Administración de pequeños negocios (SBA)

Si FEMA determina que usted no es elegible para recibir asistencia en virtud de IHP, se le enviará por correo una solicitud de Préstamo ante un Desastre de SBA para propietarios y locatarios. El SBA brinda préstamos con baja tasa de interés para reconstruir su vivienda. Los locatarios y propietarios podrán pedir prestados hasta \$40,000 en préstamos para Bienes Muebles para reparar o reemplazar ropa, mobiliario, autos o electrodomésticos dañados o destruidos en un desastre. Los propietarios podrán solicitar Préstamos para Bienes Inmuebles de hasta \$200,000 para reparar o restituir una residencia principal al estado en el que se encontraba con anterioridad al desastre. El producido de la cobertura del seguro de su propiedad se deducirá del daño total a la propiedad para determinar el monto del préstamo para el que resulta elegible.

Deberían completarse y entregarse solicitudes de préstamo aunque usted no haya recibido una liquidación definitiva por parte de su compañía de seguros. **No pierda la fecha límite para presentarlas.** Los representantes de SBA en los centros de Recuperación luego de un Desastre pueden ayudarlo a completar las solicitudes de SBA. También pueden brindar información sobre programas de asistencia para negocios.

## Asistencia de desempleo por desastre

Es posible que muchas personas que viven en áreas afectadas por un desastre no puedan regresar a su trabajo con motivo de los daños.



Usted puede resultar elegible para el Seguro de Desempleo y/o Asistencia por Desempleo por Desastre. Primero, debe solicitar los beneficios de desempleo regulares antes de solicitar Asistencia de Desempleo por Desastre.

Presente su solicitud en línea en [www.twc.state.tx.us/ui/uiclaim.html](http://www.twc.state.tx.us/ui/uiclaim.html) o comuníquese al 1-800-939-6631. Este programa cubre a la mayoría de las personas afectadas por un desastre, incluidas muchas personas que normalmente no resultarían elegibles para un seguro de desempleo regular, como los trabajadores independientes.

## Encontrar un trabajo

Aquellos que buscan trabajo podrán visitar los centros de Trabajo de Texas para ver los anuncios de empleos, enterarse de programas de capacitación, conseguir ayuda para preparar un currículum y acceder a otros servicios. Para localizar el Centro de Trabajo correspondiente a su área, visite <http://www.twc.state.tx.us/dirs/wdas/wdamap.html>.

Los empleadores con trabajos para víctimas desplazadas por desastres podrán publicarlos llamando a la Comisión de Trabajo de Texas al 1-800-695-6879. Aquellos que buscan un trabajo y los empleadores encontrarán información útil en <http://www.workintexas.com>.

## Daños a granjas/cultivos

Los granjeros y rancheros deberían solicitar asistencia FEMA para cubrir los daños ocasionados sus hogares o bienes muebles.

También pueden solicitar préstamos de SBA para cubrir los daños que afecten sus hogares y lo que hay en ellos. Contáctese con la Agencia de Servicios de Granja local para consultar sobre los programas de asistencia luego de un desastre USDA para daños en cultivos, ganado, equipo agrícola y establos, entre otros.

## Exención de impuestos por la IRS

Para las personas que viven en áreas que han sido enormemente dañadas y que enfrentan plazos para la presentación de declaraciones impositivas, el pago de impuestos y otras acciones perentorias, la IRS podrá posponer los plazos. Los individuos que soliciten una mora a la IRS deben identificarse como víctimas de un desastre y son elegibles para esta exención. Esto incluye a los contribuyentes de otras partes del estado que no se encuentran en las áreas de desastre pero cuyos libros, registros o contadores se encuentran en dicha área. Para obtener más información comuníquese con la IRS al 1-800-829-1040.

## Referencias

Asistencia para Desastres por Huracanes, Administración de Pequeños Negocios, [www.sba.gov](http://www.sba.gov). Descargado el 30 de septiembre de 2005.

Asistencia para Desastres – Preguntas frecuentes, [www.fema.gov/rrr/dafaq/shtm](http://www.fema.gov/rrr/dafaq/shtm). Descargado el 30 de septiembre de 2005.

Ayuda luego de un Desastre: Programa de Guía del Solicitante para Individuos y Viviendas (Agosto 2005), [www.fema.gov/pdf/about/process/help\\_after\\_disaster\\_english.pdf](http://www.fema.gov/pdf/about/process/help_after_disaster_english.pdf). Descargado el 30 de septiembre de 2005.

Compilado por Joyce Cavanagh, Profesora Adjunta y Especialista en Economía Familiar de Extensión, Sistema Universitario Texas A&M

Producido por AgriLife Communications, El Sistema Texas A&M  
Las publicaciones de Texas AgriLife Extension se pueden encontrar en Internet en: <http://AgriLifebookstore.org>

Los programas educativos de Texas AgriLife Extension Service están disponibles para todas las personas, sin distinción de raza, color, sexo, discapacidad, religión, edad u origen nacional.

Emitido para el desarrollo del Trabajo de la Extensión Cooperativa en Agricultura y Economía del Hogar, Leyes del Congreso del 8 de mayo de 1914 con sus reformas y del 30 de junio de 1914 junto con el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, Edward G. Smith, Director, Texas AgriLife Extension Service, EL Sistema Texas A&M.